



**RESOLUCIÓN NO 00409 DEL 16 DE MARZO DE 2021
"POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO"**

LO HACEMOS MEJOR
GOBIERNO DEL CESAR

El funcionario competente del Subgrupo de Recursos y Ejecuciones Fiscales en uso de sus atribuciones Constitucionales, legales y reglamentarias, en especial las establecidas en la Ordenanza No. 00066 de 2012 y Decreto No. 00164 de 2013 y;

CONSIDERANDO

Que el Subgrupo de Liquidación Oficial del Programa de Gestión de Rentas expidió la Liquidación Oficial de Aforo No. 16277 DEL 25 DE OCTUBRE DEL 2019, por concepto de impuesto de vehículo automotor identificado con la placa JCJ26B por un valor total de \$947,100 correspondiente a los años gravables 2014-2015-2016-2018

Que dicho acto administrativo constituye TITULO EJECUTIVO conforme al artículo 367 del Estatuto de Rentas Departamental, en concordancia con el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, por ser contentivo de una obligación clara, expresa y actualmente exigible en la cual se fijan sumas líquidas de dinero a favor del fisco.

Que el crédito adeudado por el señor (a) **VERA CARVAJALINO SANDRA MILENA**, identificado(a) con cedula de ciudadanía 60365649, propietario del vehículo de placa JCJ26B, SERVICIO PARTICULAR MOTOCICLETA, MARCA AUTECO, LINEA BAJAJ PULSAR MT, MODELO 2008, COLOR VERDE, NUMERO DE MOTOR DJG8P43602, NUMERO DE CHASIS MD2DJB4Z58VB03526, CILINDRAJE 178, CARROCERIA SIN CARROCERIA (DATOS TOMADOS DEL RUNT), asciende al siguiente monto:

2014	\$25,500	\$182,000	\$42,000	\$249,500
2015	\$22,500	\$182,000	\$31,000	\$235,500
2016	\$22,500	\$182,000	\$28,000	\$230,500
2018	\$29,600	\$182,000	\$20,000	\$231,600
TOTAL DEUDA				\$947,100

Que de las sumas anunciadas el deudor no ha realizado pago total o abonos por suma alguna, por lo que es necesario el cobro por la vía administrativa coactiva de las sumas vencidas, las que en lo sucesivo se causen, hasta la fecha del pago efectivo de la obligación, así como los intereses moratorios, las sumas correspondientes a las expensas y las costas que implique la presente ejecución.

En merito de lo expuesto, el funcionario responsable del Subgrupo de Recursos y Ejecuciones Fiscales;

RESUELVE:

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía administrativa de Cobro Coactivo, a favor del DEPARTAMENTO DEL CESAR, y en contra del deudor señor (a) **VERA CARVAJALINO SANDRA MILENA**, identificado(a) con cedula de ciudadanía 60365649, por las siguientes sumas de dinero:

NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL CIEN \$947,100, por concepto de impuesto de vehículo automotor identificado con la placa JCJ26B por un valor total de \$947,100 M/C por concepto de impuesto de vehículo automotor JCJ26B correspondiente a las vigencias tributarias 2014-2015-2016-2018 mas sanciones e intereses, conforme a la Liquidación Oficial de Aforo No 16277 DEL 25 DE OCTUBRE DEL 2019.

Además, las sumas vencidas, las que en lo sucesivo se causen, hasta la fecha del pago efectivo de la obligación, así como los intereses moratorios.

Las sumas correspondientes a las expensas y las costas que implique la presente ejecución.

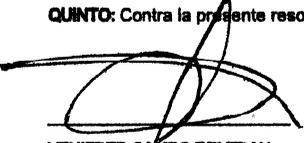
SEGUNDO: Requierase al deudor, mediante citación, para que comparezca a este despacho a recibir notificación personal dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la citación. Si vencido el término no comparezca, el mandamiento de pago se notificará por correo al deudor.

TERCERO: Dar traslado al deudor, para que dentro de los quince (15) días siguientes a la notificación del mandamiento de pago cancele el monto de la deuda mediante consignación a órdenes del DEPARTAMENTO DEL CESAR- Fondo de Jurisdicción Coactiva, NIT . 892.399.999-1, en la cuenta de ahorros No. 220300185493 del Banco Popular, **PREVIA RELIQUIDACION DE LA DEUDA A LA FECHA DE PAGO LA CUAL DEBERA SER REALIZADA POR EL SUBGRUPO DE LIQUIDACIONES OFICIALES DE LA OFICINA DE RENTAS DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR** y allegue la prueba del pago dentro de los tres (3) días siguientes a este despacho ó formule las excepciones de que trata el artículo 371 del Estatuto de Rentas Departamental, en Concordancia con el artículo 831 del E.T.N.

CUARTO: Librense los oficios correspondientes.

QUINTO: Contra la presente resolución no precede recurso alguno, conforme a los términos del artículo 377 del Estatuto de Rentas Departamental.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


YENIFRED CAMPO BELTRAN
COORDINADORA SUBGRUPO DE
RECURSOS Y EJECUCIONES FISCALES

Proyectó: Yennifer Campo Beltran - la Peña - PROFESIONAL ESPECIALIZADO
Revisó y Aprobó: YENIFRED CAMPO BELTRAN- Subgrupo de Recursos y Ejecuciones Fiscales